

6.624

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio destinado al funcionamiento del Instituto del Bocio y Nutrición de la ciudad de Chilecito, en lote de terreno determinado por la Ordenanza Nº 346/86 del Consejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afectados al Presupuesto Ejercicio Año 1999 del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **ARIEL ADRIAN PUY SORIA.-**

L E Y Nº 6.624.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO